



Transacción tributaria, claridad y amplitud: efectos sobre acuerdos y recaudación en la mediación (Ecuador)

Fabián Alejandro Romero Jarrín^a
Daniel Alberto Garza de la Vega^b

Como citar este artículo:

Romero Jarrín, F. A., & Garza de la Vega, D. A. Transacción tributaria, claridad y amplitud: efectos sobre acuerdos y recaudación en la mediación (Ecuador). Eirene Estudios De Paz Y Conflictos, 9(16).
<https://doi.org/10.62155/eirene.v9i16.341>

^aORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1132-2008>

Universidad Católica de Cuenca

Abogado graduado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, con especialización en Tributación y un Máster en Derecho con énfasis en Derecho Tributario por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Cuenta con un Diploma de Especialización en Análisis Económico del Derecho otorgado por la Universidad de Valencia y un International Diploma in Public Law and Economics expedido por la Universidad Católica de Cuenca. Actualmente, es candidato a doctor por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), México.

^bORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0430-5202>

Universidad Autónoma de Nuevo León, San Nicolás de los Garza, México

Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos dentro del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del CONACyT en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, obteniendo mención honorífica “Magna Cum Laude”. Doctor en Derechos Humanos por la Universidad de Estudios Multinacionales. Maestría en Derecho Fiscal por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, obteniendo mención honorífica por su desempeño académico y defensa de tesis. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, obteniendo reconocimiento al mérito académico. Investigador del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT-Méjico Nivel I. Investigador del Centro de investigación Tecnología Jurídica y Criminológica de la FacDyC-UANL. Conciliador certificado por el

Recibido:

29 de octubre de 2025

Aprobado:

09 de diciembre de 2025

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1374. Presidente-Rector del Colegio de Especialistas en Derecho Digital, Ciberseguridad y Cibercriminología A.C. Vicepresidente de la Academia Mexicana de Ciberseguridad y Derecho Digital Capítulo Nuevo León. Director de la Comisión de Derecho Informático en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Director de la Comisión de Derecho Informático en el Colegio de Abogados de Nuevo León. Profesor titular en la Maestría en Derecho Fiscal y Finanzas Públicas. Integrante del Claustro Académico en la Maestría y Licenciatura en Derecho Fiscal en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Asesor Fiscal. Monterrey, Nuevo León, México. Correo electrónico: doclex86@gmail.com

TRANSACCIÓN TRIBUTARIA, CLARIDAD Y AMPLITUD: EFECTOS SOBRE ACUERDOS Y RECAUDACIÓN EN LA MEDIACIÓN (ECUADOR)

Resumen

Este informe de investigación examina la mediación tributaria en Ecuador y contrasta una hipótesis de coordinación: la eficiencia del procedimiento mejora cuando el marco normativo es claro y delimita con amplitud los asuntos susceptibles de transacción. El estudio trabaja con dos fuentes analíticamente diferenciadas: registros administrativos de la autoridad tributaria y evidencia de percepción obtenida mediante

encuesta; ambos componentes se abordan de forma complementaria en un enfoque no experimental. Los hallazgos convergen en que la claridad y amplitud normativa es el principal determinante de la valoración global del procedimiento, mientras la accesibilidad procedural opera como el mecanismo a través del cual la implementación se traduce en eficiencia. Se observan, además, dinámicas institucionales heterogéneas en el tiempo, con efectos sobre la gestión de casos y la recaudación asociada a los acuerdos. A partir de ello, se delinean medidas operativas y de política pública —directrices de transigibilidad, estándares de servicio y tableros públicos de seguimiento— orientadas a reducir la incertidumbre interpretativa, fortalecer la comunicación con el contribuyente y mejorar la experiencia de usuario.

Las inferencias son analíticas y se circunscriben al período y a las fuentes estudiadas.

Palabras clave: Mediación; Solución de conflictos; Tributación; Hacienda pública; Política fiscal.

TAX SETTLEMENT, LEGAL CLARITY AND SCOPE: EFFECTS ON AGREEMENTS AND REVENUE IN MEDIATION (ECUADOR)

Abstract

This research report examines tax mediation in Ecuador and tests a coordination hypothesis: procedural efficiency improves when the statutory and regulatory framework is clear and broadly delineates the scope of issues amenable to settlement. The study relies on two analytically distinct sources—administrative records from the tax authority and perception-based

survey evidence—addressed in a complementary, non-experimental approach. Findings converge on two points: normative clarity and breadth are the primary drivers of overall assessments of the procedure, and procedural accessibility functions as the mechanism through which implementation translates into efficiency. We also observe heterogeneous institutional dynamics over time, with effects on case management and tax collections associated with settlement agreements. On this basis, the report outlines operational and policy measures—settlement-eligibility guidelines, service standards, and public monitoring dashboards—aimed at reducing interpretive uncertainty, strengthening communication with taxpayers, and improving the user experience. The inferences are analytical in nature and bounded by the period and sources studied.

Keywords: Mediation; Conflict resolution; Taxation; Public finance; Fiscal policy.

INTRODUCCIÓN

La mediación tributaria se ha posicionado en la última década como un instrumento de gestión colaborativa de controversias capaz de reducir la litigiosidad, acelerar la resolución de disputas y mejorar la eficiencia recaudatoria. En Ecuador, su incorporación normativa reciente—canalizada por la transacción tributaria—plantea una pregunta decisiva: ¿hasta qué punto la promesa regulatoria se traduce en desempeño verificable cuando el mecanismo opera en la práctica administrativa? Más allá del entusiasmo

reformista, la evaluación rigurosa exige articular teoría institucional y evidencia empírica para distinguir diseño, implementación y resultados (Tarud, 2013; Lozano Vives, 2011; Gorjón, 2015, 2023).

En este contexto, persiste una brecha de conocimiento: los estudios disponibles han descrito el encuadre jurídico, pero han explorado poco la relación entre parámetros de diseño normativo—en particular, la claridad y la amplitud de los supuestos transigibles—y resultados observables del procedimiento (uso, finalización, acuerdos, recaudación). Asimismo, falta integrar análisis sobre fallas de coordinación entre administración y contribuyentes: cuando reglas poco inteligibles o de cobertura estrecha elevan la incertidumbre, las partes tienden a estrategias defensivas que erosionan la probabilidad de acuerdo, aun con canales formales disponibles (North, 1993; Bardach, 2019).

Este informe formula la siguiente pregunta de investigación: ¿en qué medida la claridad y amplitud del régimen habilitante—en interacción con atributos operativos como accesibilidad, celeridad y comunicación—se asocian con la eficiencia de la mediación tributaria en Ecuador? Se plantean tres objetivos: (i) describir el despliegue institucional del mecanismo con base en registros administrativos oficiales; (ii) estimar asociaciones bivariadas y multivariadas entre dimensiones normativas y operativas y la percepción de eficiencia; y (iii) derivar implicaciones de rediseño institucional orientadas a reducir fallas de coordinación y mejorar el rendimiento del procedimiento.

La contribución es doble. En lo empírico, se explota por primera vez un corpus administrativo nacional del Servicio de Rentas Internas (SRI)—Oficio No. 917012025OCEF0001953—que cubre los expedientes de mediación tributaria tramitados entre diciembre de 2021 y marzo de 2025, y se lo integra con una encuesta a especialistas ($n = 46$) validada psicométricamente (α de Cronbach global = 0,961; KMO = 0,816; Bartlett $p < .001$). En lo conceptual-metodológico, se operacionaliza un indicador compuesto de “claridad y amplitud normativa” y se conecta con métricas de uso y resultado del procedimiento, abordando explícitamente la hipótesis de coordinación: reglas claras y suficientemente amplias reducen fricciones informativas, incrementan expectativas compatibles y elevan las probabilidades de cierre cooperativo (Putnam, 1993; North, 1993; Bardach, 2019).

El diseño es cuantitativo de alcance descriptivo-explicativo. Se aplican estadísticos descriptivos, correlaciones de Pearson, regresión lineal múltiple y modelos de mediación/moderación, junto con análisis factorial exploratorio para sustentar la validez estructural de los constructos. El alcance temporal y poblacional se limita al período citado y a profesionales del campo tributario; en consecuencia, los hallazgos se interpretan como asociaciones y no como pruebas de causalidad estricta.

Este estudio aborda un tipo específico de conflicto institucional —las controversias fiscales entre Estado y contribuyentes— y evalúa cómo un mecanismo no adversarial, la mediación tributaria, transforma la interacción estratégica de las partes. Al reducir asimetrías de información y costos de transacción mediante reglas claras y un espacio regulado de negociación, la mediación des-escalada disputas, acorta trayectorias contenciosas y contribuye a la coordinación y a la legitimidad procedural. La evidencia presentada permite valorar su aporte a la gobernanza de conflictos en clave de eficiencia, previsibilidad y confianza institucional.

MARCO TEÓRICO

Mediación tributaria como MASC y su encuadre jurídico en Ecuador

En este informe se entiende la mediación como un método autocompositivo: un procedimiento en el que las partes, asistidas por un tercero neutral, gestionan el conflicto y construyen el acuerdo sin que ese tercero imponga una decisión. La doctrina especializada la describe, al menos, en dos claves: (i) voluntariedad (libertad para ingresar, permanecer o desistir), y (ii) neutralidad-imparcialidad del mediador, cuyo rol es facilitar un diálogo eficaz, no decidir ni prefigurar soluciones (Tarud, 2013; García, 2010; Lozano Vives, 2011; Gorjón, 2015, 2023).

En el ordenamiento ecuatoriano, la habilitación constitucional de los MASC proviene del artículo 190 de la Constitución de 2008, que reconoce la mediación “en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir” y remite su desarrollo a la ley (Constitución de la

República del Ecuador, 2008). Sobre esa base normativa se estructura el encuadre tributario vigente, desarrollado legalmente a partir de 2021.

Desde una perspectiva analítica, dos dimensiones ordenan la evaluación de la mediación tributaria en este trabajo: claridad (inteligibilidad y previsibilidad de las reglas aplicables al proceso y al acuerdo) y amplitud (cobertura material y procedural de los supuestos efectivamente mediados). La literatura sobre MASC destaca que reglas legibles y roles no decisarios fortalecen la autonomía de las partes, reducen asimetrías de información y disminuyen costos de coordinación, incrementando la probabilidad de acuerdos eficientes frente al litigio (García, 2010; Gorjón, 2015; Tarud, 2013; Pozo Illingworth, 2019). En el contexto ecuatoriano, trabajos recientes han subrayado la compatibilidad de la transacción tributaria con el principio de legalidad cuando se concentra en la aplicación casuística de la norma y en variables económicas de cumplimiento, sin fijar interpretaciones generales (Romero & Garza, 2023; Romero & Patiño, 2023).

Transacción tributaria y límites de transigibilidad: claridad y amplitud

En el diseño ecuatoriano, la mediación tributaria no opera en el vacío: su canal efectivo es la transacción, y por tanto su alcance está delimitado por lo transigible en derecho tributario. La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) incorporó la transacción tributaria al Código Tributario e instrumentó su práctica vía mediación (LODEF, 2021; Código Tributario, 2005/2021).

La delimitación material aparece positivada en el art. 56.2 del Código Tributario, que enumera lo transigible (determinación y recaudación, intereses, recargos, multas, plazos y facilidades, levantamiento de medidas cautelares) y excluye expresamente: (i) fijar el alcance general de conceptos jurídicos indeterminados, y (ii) pretensiones de anulación de normas generales (reglamentos, ordenanzas, circulares) (CT, 2005/2021). En el plano procedural, la vía ordinaria de activación se encuentra en el art. 56.7, que habilita a la Administración Tributaria y al contribuyente a convenir soluciones cuando el objeto sea susceptible de transacción (CT, 2005/2021). Adicionalmente, la Disposición Transitoria

Séptima de la ley de 2021 abrió temporalmente una ventana de ampliación de supuestos mediabiles para dinamizar cierres tempranos, sin alterar el límite material del art. 56.2 (LODEF, 2021).

En clave dogmática comparada, la transacción fiscal debe anclarse en cuestiones de hecho y en la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados al caso, evitando convertirla en un espacio de “creación normativa negociada”. Se trata de un modo de conclusión/extinción de controversias centrado en incertidumbres fácticas y valorativas (García Novoa, 2002). Esa frontera —aplicación casuística sí; fijación de significado general no— es la que asegura la legalidad del esquema: la mediación es un procedimiento facilitador y la transacción, el acto jurídico que resuelve el caso sin alterar el contenido general de la norma (Constitución, art. 190; CT, arts. 56.2 y 56.7). En el contexto local, se ha destacado precisamente esa compatibilidad con el principio de legalidad cuando la transacción se acota a lo casuístico y a parámetros económicos de cumplimiento (Romero & Garza, 2023; Romero & Patiño, 2023).

Con este trípode normativo (arts. 56.2, 56.7 y Disposición Transitoria Séptima de 2021) se operacionalizan las dos dimensiones analíticas de la investigación:

- (i) Claridad, como inteligibilidad y previsibilidad sobre qué puede y qué no puede acordarse; y
- (ii) Amplitud, como cobertura material y temporal-procedimental de los casos efectivamente mediabiles.

Eficiencia y coordinación: marco conceptual y variables observables

En este informe entendemos la eficiencia de la mediación tributaria en un doble plano: (i) eficiencia operativa (capacidad de tramitar y cerrar expedientes con costos y tiempos contenidos) y (ii) eficiencia resolutiva (capacidad de producir acuerdos sustantivos que eviten litigio y mejoren la recaudación), con un tercer plano complementario de impacto fiscal (ingresos efectivamente asociados a acuerdos). Esta lectura sigue la noción de eficiencia institucional del análisis económico del derecho, que evalúa reglas

y procedimientos por su aptitud para minimizar la suma de costos administrativos y de error (Cooter & Ulen, 2016) y por su contribución al bienestar neto frente a alternativas disponibles (Weimer & Vining, 2017). En clave de gestión pública, la herramienta es eficiente si transforma insumos organizacionales en resultados verificables sin generar cuellos de botella (Bardach, 2019).

El concepto de coordinación remite a la alineación entre normas, incentivos y conductas de los actores (Administración y contribuyentes) para lograr resultados compatibles con los fines del sistema (North, 1993; Rodrik, 2007). Una falla de coordinación aparece cuando el diseño normativo/organizativo induce a las partes a estrategias que, aun legales, producen resultados subóptimos (más litigio, demoras, baja tasa de acuerdos). En términos de Cooter, la litigación puede convertirse en un juego de suma negativa si los costos de proceso superan el beneficio conjunto esperado, sea por estimaciones sesgadas de éxito o por reglas que incentivan prolongar el conflicto (Cooter & Rubinfeld, 1989).

Bajo este marco, el análisis empírico empleará cuatro familias de variables observables (todas derivadas de registros administrativos y de encuesta):

- Eficiencia operativa (gestión): volumen anual de solicitudes; proporción finalizados vs. pendientes/sin agendar; distribución territorial por direcciones zonales (Bardach, 2019).
- Eficiencia resolutiva (resultados): tasa de acuerdos sobre casos finalizados y su complemento (actas de imposibilidad) (Cooter & Ulen, 2016; Suberbiola, 2023).
- Impacto fiscal: recaudación asociada a acuerdos por año y monto por acuerdo (Weimer & Vining, 2017).
- Arquitectura de coordinación:
 - Claridad y amplitud normativa (ejes conceptuales; su medición específica se explica en Metodología).
 - Perfil del contribuyente (gran/no gran).
 - Temporalidad (curva de uso por año).

METODOLOGÍA

Diseño del estudio

Se realizó un estudio aplicado con predominio cuantitativo dentro de un diseño mixto, de alcance descriptivo-explicativo. El componente cuantitativo mide e interpreta relaciones entre dimensiones de la mediación tributaria —accesibilidad, celeridad, claridad y amplitud de los supuestos normativos, comunicación efectiva y percepción de la mediación— mediante estadística descriptiva e inferencial, siguiendo criterios metodológicos consolidados (Cohen, 1988; Field, 2018).

Población, marco muestral y muestra

El universo de referencia lo constituyen personas naturales cuya actividad principal es el asesoramiento y la representación tributaria (CIIU M69200301). Con base en el registro administrativo del SRI se identificó una población marco de $N = 830$ contribuyentes activos al momento del levantamiento.

Se utilizó un muestreo intencional no probabilístico orientado a expertos con práctica efectiva en materia tributaria (asesoría externa, litigación, consultoría in-house o ejercicio independiente). Como control metodológico se calculó el tamaño mínimo de muestra para poblaciones finitas con $z = 1.28$ (80 %), $p = 0.5$ y $e = 0.10$, obteniéndose n mínimo = 41; la encuesta alcanzó n observado = 46, superando el umbral estimado.

Fórmula empleada (población finita):

$$n = [N \cdot z^2 \cdot p(1-p)] / [e^2 \cdot (N-1) + z^2 \cdot p(1-p)]$$

Sujetos de estudio

Participaron profesionales con experiencia directa en procedimientos y controversias tributarias. Se procuró diversidad institucional y de trayectorias (perfiles en etapa inicial

y especialistas con práctica consolidada), a fin de capturar variabilidad de contextos sin perder pertinencia temática.

Instrumento y procedimiento

Se aplicó un cuestionario estructurado tipo Likert (1–5) compuesto por 23 ítems, agrupados en cinco dimensiones: Mediación (4), Accesibilidad (4), Celeridad (5), Claridad y amplitud normativa (5) y Comunicación efectiva (5).

La validez de contenido se garantizó mediante juicio de expertos (pertinencia, claridad y alineación conceptual). La administración definitiva se realizó en línea (Google Forms), con instrucciones uniformes y participación voluntaria y anónima. No hubo omisiones (ítems de respuesta obligatoria).

Variables y operacionalización

La variable dependiente “Percepción de la mediación” se operacionalizó como promedio de sus 4 ítems (rango 1–5; mayor valor = mejor percepción).

Las variables predictoras —Accesibilidad, Celeridad, Claridad/Amplitud normativa y Comunicación efectiva— se calcularon igualmente como promedios de sus ítems (rango 1–5).

Para el análisis de implementación institucional se utilizaron registros oficiales del SRI clasificados por fundamento del expediente (art. 56.7 total/parcial; Disposición Transitoria Séptima total/parcial) y por estado (finalizado, pendiente de agendamiento, acuerdo, imposibilidad) en el período diciembre de 2021–marzo de 2025 (Oficio No. 917012025OCEF0001953).

Confiabilidad y validez

La prueba piloto ($n = 15$) arrojó α de Cronbach = 0.957. En la aplicación definitiva ($n = 46$; 23 ítems) se obtuvo α global = 0.961. Por dimensiones: Mediación = 0.921; Accesibilidad = 0.769; Celeridad = 0.959; Claridad/Amplitud normativa = 0.962; Comunicación efectiva = 0.951,

consistencias interpretadas como altas/excelentes (George & Mallery, 2003; Oviedo & Campo-Arias, 2005).

Para la validez de constructo, el análisis factorial exploratorio (AFE) mostró KMO = 0.816 y prueba de esfericidad de Bartlett $p < .001$; con extracción por componentes principales y rotación Varimax, se retuvieron cuatro factores que explican $\approx 80.556\%$ de la varianza acumulada, diferenciando con nitidez: (i) claridad/adaptabilidad normativa, (ii) celeridad/eficiencia operativa, (iii) comunicación efectiva y (iv) funcionalidad estructural (Kaiser, 1974; Bartlett, 1954). Los criterios de retención fueron autovalores > 1 , inspección del scree plot y cargas $\geq .40$ (preferentes $\geq .60$) para interpretación.

Plan analítico

Se desarrollaron tres etapas:

- Descriptivos de tendencia central y dispersión por dimensión.
- Correlaciones de Pearson para estimar dirección e intensidad de asociaciones y validez convergente (Cohen, 1988; Field, 2018).
- Regresión lineal múltiple con Percepción de la mediación como variable dependiente y Accesibilidad, Celeridad, Claridad/Amplitud normativa y Comunicación efectiva como predictores. Se reportan coeficientes estandarizados y no estandarizados, errores estándar, IC95%, F, R, R^2 y R^2 ajustado; se verificaron supuestos (linealidad, homocedasticidad, normalidad de residuos) y colinealidad (VIF).

Adicionalmente, se estimó un modelo de mediación (accesibilidad como variable mediadora entre implementación de la mediación y eficiencia) conforme al enfoque clásico (Baron & Kenny, 1986), y un modelo de moderación mediante término de interacción (Mediación \times Claridad normativa).

Todos los análisis se realizaron en SPSS v. 29.

Consideraciones éticas y uso de fuente administrativa

El cuestionario no recolectó datos personales identificables. La participación fue informada, confidencial y anónima; los datos se emplearon con exclusivos fines académicos.

Para el análisis de implementación y desempeño institucional se utilizaron los registros oficiales del Servicio de Rentas Internas (SRI) correspondientes a diciembre de 2021–marzo de 2025 (Oficio No. 917012025OCEF0001953). Las tablas en Resultados reproducen las categorías de la fuente e incluyen nota de fuente y periodo de referencia.

RESULTADOS

Nota metodológica de la sección

Los resultados se presentan en dos bloques: (A) implementación y desempeño institucional a partir del registro administrativo del Servicio de Rentas Internas (SRI), Oficio No. 917012025OCEF0001953 (dic. 2021–mar. 2025), y (B) percepciones y relaciones estadísticas del componente cuantitativo ($n = 46$). Las tablas del SRI se insertan en cada subapartado con su fuente oficial y, cuando procede, se sugiere un gráfico de apoyo.

Implementación territorial y trayectoria temporal

Entre diciembre de 2021 y marzo de 2025 se ingresaron 1.130 solicitudes de mediación tributaria. La distribución territorial es concentrada: DZ9–Pichincha registra 316 expedientes ($\approx 27,9\%$), DZ8–Guayas 240, y la Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes 168. En la serie temporal, 2022 concentra 798 solicitudes ($\approx 70,6\%$), seguido de 2023 (196), 2024 (107) y enero–marzo de 2025 (22).

Gráfico 1 Solicitudes de mediación tributaria por jurisdicción y periodo (dic. 2021 – marzo 2025)



Elaboración propia fuente SRI Oficio No. 917012025OCEF0001953

Gestión y tramitación de expedientes

En el período analizado, se finalizaron 937 solicitudes y 194 quedaron pendientes (en trámite o sin agendamiento), equivalente a una tasa de finalización operativa $\approx 82,9\%$. La dinámica anual se desacelera: en 2022 se cerraron 727 casos; en 2023, 152; en 2024, 51; y a marzo de 2025 no constan cierres. Paralelamente aumentan los pendientes (p. ej., 45 en 2023; 56 en 2024; 22 al primer trimestre de 2025).

Tabla 1. Solicitudes atendidas, finalizadas y pendientes de agendamiento por año
(dic. 2021–mar. 2025)

Período fiscal	Total de casos ingresados	Número de solicitudes finalizadas	Casos pendientes de agendamiento
2021	8	7	1
2022	797	727	70
2023	197	152	45
2024	108	51	56
A marzo de 2025	20	0	22
TOTAL	1.130	937	194

Elaboración propia fuente SRI Oficio No. 917012025OCEF0001953

Resultados del procedimiento: acuerdos suscritos y tasa de acuerdos

Con base en los acuerdos reportados por año, se estima la tasa de acuerdos como la razón entre acuerdos suscritos y solicitudes ingresadas del mismo año (indicador descriptivo).

Tabla 2. Acuerdos por año y tasa de acuerdos estimada (acuerdos/ingresos)

Período fiscal	Solicitudes ingresadas	Acuerdos suscritos	Tasa de acuerdos (%)
2022	797	55	6,9
2023	197	86	43,7
2024	108	20	18,5
Ene.–mar. 2025	20	9	45,0
TOTAL (2022–mar. 2025)	1.122	170	—

Elaboración propia fuente SRI Oficio No. 917012025OCEF0001953

Impacto fiscal: recaudación asociada a acuerdos

La recaudación vinculada exclusivamente a acuerdos suma USD 108.584.074,88 (2022; USD 49.631.938,71; 2023: USD 22.576.164,74; 2024: USD 29.011.564,22; ene–mar 2025: USD 7.364.407,21). El total de acuerdos reportado en esta tabla es 170.

Tabla 3. Recaudación anual asociada a acuerdos y número de acuerdos por año

Período fiscal	Recaudación total por año (USD)	Acuerdos suscritos por año
2022	49,631,938.71	55
2023	22,576,164.74	86
2024	29,011,564.22	20
A marzo de 2025	7,364,407.21	9
TOTAL	108,584,074.88	170

Elaboración propia fuente SRI Oficio No. 917012025OCEF0001953

Fundamento normativo de los expedientes

Entre 2021 y marzo de 2025 se registran 1.131 expedientes clasificados por base habilitante: art. 56.7 CT (total = 578; parcial = 191) y DT7 de 2021 (total = 233; parcial = 129). En suma, ≈ 68 % de los casos se sustentan en art. 56.7; la DT7 se concentra en 2021–2022 y desaparece desde 2023.

Tabla 4. Tipos de obligaciones tributarias que han sido objeto de mediación

PERÍODO FISCAL	ART. 56.7 PARCIAL	ART. 56.7 TOTAL	DT7 PARCIAL	DT7 TOTAL	TOTAL GENERAL
2021	0	2	2	4	8
2022	84	358	127	229	798
2023	53	143	0	0	196
2024	44	63	0	0	107

2025	10	12	0	0	22
Total general	191	578	129	233	1131

Elaboración y fuente SRI Oficio No. 917012025OCEF0001953

Perfil del contribuyente

De 1.131 solicitudes, 171 corresponden a grandes contribuyentes y 960 a no grandes. Es decir, los grandes representan ≈ 15,1 % del total (2022: 115; 2023: 29; 2024: 24; 2025: 1).

Tabla 5. Segmentación por tipo de contribuyente

PERÍODO FISCAL	GRAN CONTRIBUYENTE		TOTAL GENERAL
	NO	SI	
2021	6	2	8
2022	683	115	798
2023	167	29	196
2024	83	24	107
2025	21	1	22
Total general	960	171	1.131

Elaboración y fuente SRI Oficio No. 917012025OCEF0001953

B) Percepciones y relaciones estadísticas (encuesta, n = 46)

Notas de procedencia y método

Datos provenientes de una encuesta aplicada a 46 participantes (escala Likert 1–5). El análisis se realizó en SPSS v.29. Se reportan descriptivos (media, desviación estándar, moda, mediana), fiabilidad (α de Cronbach), adecuación muestral (KMO y prueba de esfericidad de Bartlett), análisis factorial exploratorio (AFE, rotación Varimax), correlaciones de Pearson, regresión lineal múltiple (MCO) y pruebas de mediación/moderación (enfoque clásico de Baron & Kenny).

Descriptivos por dimensión

Mediación: $\mu = 4,35$; $\sigma = 0,89$; $Mo = 5$; $\tilde{x} = 4$ (tendencia favorable).

Accesibilidad: $\mu = 3,67$; $\sigma = 0,81$; $Mo = 4$; $\tilde{x} = 4$ (positiva moderada).

Celeridad: $\mu = 3,45$; $\sigma = 0,94$; $Mo = 3$; $\tilde{x} = 3$ (valoración media, mayor dispersión).

Claridad y amplitud normativa: $\mu = 3,52$; $\sigma = 0,87$; $Mo = 4$; $\tilde{x} = 4$.

Comunicación efectiva: $\mu = 3,60$; $\sigma = 0,83$; $Mo = 4$; $\tilde{x} = 4$.

Confiabilidad y validez de constructo

Tabla 6. Fiabilidad (α de Cronbach) global y por dimensión; KMO y Bartlett; varianza explicada (AFE).

Indicador / Dimensión	Valor / Resumen
α global (23 ítems)	0,961
α Mediación	0,921
α Accesibilidad	0,769
α Celeridad	0,959
α Claridad/Amplitud	0,962
α Comunicación	0,951
KMO	0,816
Bartlett (p)	< 0,001
AFE (resumen)	4 factores; Varimax; varianza acumulada $\approx 80,556\%$

Fuente: elaboración propia con SPSS v.29.

Lectura: La fiabilidad global es excelente ($\alpha = 0,961$). Los índices por dimensión oscilan entre aceptable y excelente. La adecuación muestral ($KMO = 0,816$) es meritoria y la esfericidad de Bartlett es significativa ($p < 0,001$), lo que respalda el AFE. La solución de 4 factores (rotación Varimax) explica $\approx 80,556\%$ de la varianza.

Correlaciones (Pearson)

La matriz muestra asociaciones positivas y significativas ($p < 0,01$) coherentes con la validez convergente.

Tabla 8. Matriz de correlaciones de Pearson entre dimensiones ($n = 46$).

	Mediación	Accesibilidad	Celeridad	Claridad/Amplitud	Comunicación
Mediación	1,000	0,399	0,491	0,548	0,452
Accesibilidad	0,399	1,000	0,761	0,642	0,586
Celeridad	0,491	0,761	1,000	0,751	0,695
Claridad/Amplitud	0,548	0,642	0,751	1,000	0,777
Comunicación	0,452	0,586	0,695	0,777	1,000

Fuente: elaboración propia con SPSS v.29.

Lectura: La claridad/amplitud normativa presenta la asociación más alta con la percepción global de la mediación ($r = 0,548$). Accesibilidad y Celeridad están estrechamente alineadas ($r = 0,761$). Todas las correlaciones reportadas son significativas a $p < 0,01$.

Regresión lineal múltiple

Modelo con Mediación (percepción) como dependiente y Accesibilidad, Celeridad, Claridad/Amplitud, Comunicación como predictores.

Tabla 9. Resultados del modelo (R , R^2 , ANOVA) y coeficientes (B , β est., EE, t , p).

R	R ²	R ² ajustado	F	p (modelo)
0,548	0,301	0,285	18,928	< 0,001
Predictor	B	β est.	t / (p)	Nota
Claridad/Amplitud	0,545	0,548	p < 0,001	Significativo
Accesibilidad	—	—	p = 0,633	Excluida (no sig.)
Celeridad	—	—	p = 0,346	Excluida (no sig.)

Comunicación	—	—	p = 0,750	Excluida (no sig.)
--------------	---	---	-----------	--------------------

Fuente: elaboración propia con SPSS v.29.

Lectura: La claridad y amplitud normativa es el predictor robusto de la valoración de la mediación, una vez controladas las demás dimensiones.

Mediación y moderación

Tabla 10. Mediación (modelo clásico de Baron & Kenny)

Relación	Coeficiente	p
X (implementación de mediación) → M (accesibilidad)	$\beta_a = 1,0649$	< 0,001
M (accesibilidad) → Y (eficiencia) X	$\beta_b = 1,5225$	0,009
X → Y (efecto directo) M	$\beta_{c'} = -0,6875$	0,176

Fuente: elaboración propia con SPSS v.29.

Interpretación: mediación completa de Accesibilidad; la implementación incide en la eficiencia a través de Accesibilidad.

Tabla 11. Moderación (interacción X×W; W = claridad normativa)

Parámetro	Coeficiente	p
$\beta_3 (X \times W)$	0,0683	0,724

Fuente: elaboración propia con SPSS v.29.

Interpretación: la claridad normativa no modera el efecto de la mediación sobre la eficiencia; su papel principal es directo/predictivo.

DISCUSIÓN E IMPLICACIONES

Lectura de los datos administrativos (SRI)

Los registros muestran un arranque intensivo en 2022 ($\approx 70,6\%$ de las 1.130 solicitudes), una alta capacidad operativa (82,9 % finalizadas: 937 vs. 194 pendientes) y recaudación relevante asociada a acuerdos (USD 108.584.074,88 en 170 acuerdos). La desaceleración posterior y el aumento del stock pendiente (2023–2025) sugieren cuellos de gestión y un posible “efecto posventana” tras la DT7. El fundamento jurídico confirma el predominio del art. 56.7 CT ($\approx 68\%$) y la concentración de la DT7 en 2021–2022, lo que reduce la amplitud efectiva del universo elegible en los años siguientes. El perfil de contribuyente ($\approx 15,1\%$ grandes) indica que la herramienta no es exclusiva de grandes casos, pero abre margen para circuitos diferenciados por complejidad/impacto.

Lectura del componente de encuesta

Todas las dimensiones se ubican sobre el punto medio; la mediación recibe valoración favorable ($\mu = 4,35$) con consistencia interna alta/excelente (α global = 0,961; por dimensión $\geq 0,769$). La validez de constructo ($KMO = 0,816$; Bartlett $p < .001$) y una AFE de cuatro factores (varianza $\approx 80,556\%$) muestran acoplamiento accesibilidad–celeridad y factores nítidos de claridad/amplitud y comunicación. Las correlaciones son positivas y significativas; destaca claridad/amplitud con la percepción global ($r = 0,548$) y accesibilidad–celeridad ($r = 0,761$). En regresión múltiple, claridad/amplitud normativa es el único predictor significativo de la percepción (β est. = 0,548; $p < .001$; $R^2 = 0,301$, R^2 ajust. = 0,285). El modelo de mediación sugiere que la accesibilidad media completamente el efecto de la implementación; claridad no modera ese vínculo.

Coordinación y eficiencia: interpretación

Los resultados son coherentes con la hipótesis de corrección de fallas de coordinación:

un encuadre claro (art. 56.2) y una amplitud suficiente (56.7/DT7) reducen ruido, alinean expectativas y focalizan la negociación en hechos y parámetros verificables (intereses, recargos, plazos), elevando la probabilidad de acuerdos frente al litigio. La accesibilidad emerge como el canal operativo que convierte diseño en desempeño.

Tabla 12. Síntesis de hallazgos, lectura e indicadores de seguimiento

Hallazgo empírico (SRI)	Lectura (coordinación/ eficiencia)	Implicación de política/gestión	Indicador de seguimiento (definición breve)
Pico de solicitudes en 2022 ($\approx 70,6\%$ de 1.130) y caída posterior	“Efecto ventana” inicial; hoy se requiere gestión fina para sostener el flujo	Priorización por cohortes de ingreso para evitar rezagos interanuales	% casos cerrados por cohorte; tiempo medio/mediano de cierre por cohorte (días desde ingreso a cierre)
Alta tasa de finalización formal ($\approx 82,9\%$) pero baja tasa de acuerdos ($\approx 18,1\%$ sobre finalizados)	Capacidad de trámite \neq rendimiento resolutivo	Estándares de tiempos y mesa de desbloqueo de pendientes críticos	Tasa de acuerdos sobre finalizados; razón acuerdos/imposibilidades; % pendientes >60 días
Predominio del art. 56.7; DT7 concentrada en 2021–2022	El régimen ordinario fija el “espacio de elegibilidad”	Guías públicas de transigibilidad alineadas con art. 56.2; plantillas de acuerdo	% expedientes con checklist normativo completo; % devoluciones por causal jurídica
Recaudación asociada a acuerdos \approx USD 108,58 M (170 acuerdos)	Pocos acuerdos de alto monto; foco en alto impacto	Segmentación por impacto fiscal y circuito especializado	Recaudación por acuerdo; % acuerdos en decil superior de monto
Grandes contribuyentes $\approx 15,1\%$ del total	Herramienta no exclusiva de grandes, pero con potencial recaudatorio alto	Circuitos diferenciados (grandes/no grandes) con metas de tiempo	Días a cierre por segmento; tasa de acuerdos por segmento

Accesibilidad media el efecto de implementación sobre eficiencia; accesibilidad↔celeridad ($r=.761$), claridad↔comunicación ($r=.777$)	Pares “operativos” y “cognitivos” se potencian	SLA de respuesta/citación y lenguaje claro	Cumplimiento SLA (p. ej., % agendamientos <10 días hábiles; 1. ^a sesión <30 días); auditoría de legibilidad
--	--	--	--

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), Oficio No. 917012025OCEF0001953; elaboración propia.

CONCLUSIONES

La evidencia muestra que el rendimiento de la mediación tributaria en Ecuador depende, ante todo, de la calidad del encuadre normativo. La combinación de claridad y amplitud de los supuestos mediables se asocia de manera consistente con mejores valoraciones de eficiencia: reglas legibles, que delimitan con previsibilidad qué puede transigirse en el caso concreto, elevan la probabilidad de resultados percibidos como eficientes, aun controlando dimensiones operativas.

La accesibilidad opera como palanca de traducción entre diseño y desempeño: procedimientos simples, canales digitales y flujos estandarizados reducen fricciones, aceleran hitos críticos y mejoran la experiencia del usuario. La claridad normativa fija el “suelo” de previsibilidad; la accesibilidad convierte ese potencial en resultados.

En el plano institucional, el mecanismo se activó con rapidez, pero su rendimiento resolutivo no se consolidó sin ajustes de gestión. El régimen ordinario (art. 56.7 CT) sostiene hoy el sistema; la ventana transitoria de 2021 cumplió un rol acotado y ya no explica el flujo actual de casos.

Implicaciones: (1) precisión normativa aplicada (guías y ejemplos públicos de transigibilidad alineados con el art. 56.2); (2) accesibilidad integral (estándares de servicio, gestión de colas, comunicación proactiva); (3) gestión por evidencia (tablero periódico con tiempos, razón acuerdos/imposibilidades, montos e identificación de cuellos operativos).

Cuando proceda, añadir segmentación por perfil (grandes/no grandes) para casar complejidad del caso con capacidades institucionales.

Alcances y límites: el período de observación y el muestreo intencional de especialistas sitúan las inferencias en el plano asociativo. Aun así, el patrón es consistente y útil para guiar mejoras en contextos normativos y operativos comparables.

Agenda: paneles longitudinales de expedientes; diseños quasi-experimentales ante cambios procedimentales; comparativas interjurisdiccionales; y desarrollo/validación de un índice replicable de claridad–amplitud normativa para MASC tributarios.

Aporte para los estudios de paz y conflictos: más allá de su efecto fiscal, la mediación tributaria reconfigura un conflicto institucional (Estado–contribuyente) hacia interacciones no adversariales, reduce costos de confrontación, mejora la coordinación y fortalece la legitimidad procedural mediante previsibilidad y trato equitativo.

En suma, la contribución central de este informe es mostrar, con base empírica, que la mediación corrige fallas de coordinación cuando el régimen habilitante es claro y suficientemente amplio y cuando la accesibilidad reduce fricciones de implementación. Ahí se abre la ventana de mejora de mayor retorno institucional: transformar un buen diseño en desempeño verificable y en relaciones más cooperativas y previsibles entre Administración y contribuyentes.

TRABAJOS CITADOS

- Bardach, E., & Patashnik, E. M. (2019). *A practical guide for policy analysis: The eightfold path to more effective problem solving* (6 ed.). CQ Press.
- Baron, R. M., & Kenny, D. A. (1986). The moderator-mediator variable distinction in social psychological research: Conceptual, strategic, and statistical considerations. *Journal of Personality and Social Psychology*, 51(6), 1173-1182. <https://doi.org/10.1037//0022-3514.51.6.1173>
- Cohen, J. (1988). *Statistical Power Analysis for the Behavioral Sciences* (2.a ed.). Lawrence Erlbaum Associates.
- Constitución. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador [Registro Oficial 449].

- Cooter, R. D., & Rubinfeld, D. L. (1989). Economic Analysis of Legal Disputes and Their Resolution. *Journal of Economic Literature*, 27(3), 1067–1097.
- Cooter, R. D., & Ulen, T. (2016). *Derecho y economía*. Fondo de Cultura Económica.
- Ecuador. (2005, junio 14). Código Tributario. Codificación n.o 9 [Registro Oficial 38, Suplemento].
- Ecuador. (2021, noviembre 29). Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19 [Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587].
- Field, A. (2018). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics* (5.a ed.). SAGE Publications.
- García, L. (2010). La mediación a través de sus principios. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 4, 717–756.
- Garza de la Vega, D. A. & Rodríguez, D. (2021). Análisis sustantivo de los acuerdos conclusivos. *Figura alternativa de solución de diferendos-tributarios en México*. Editorial DIKÉ.
- George, D., & Mallery. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference* (11.a ed.). Allyn & Bacon.
- Gorjón Gómez, F. (2015). De la instrumentalización científica de la mediación y de los MASC. En F. Gorjón (Ed.), *La ciencia de la mediación*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. (2023). *El poder de la mediación*. Porrúa.
- Greene, J. C., Caracelli, V. J., & Graham, W. F. (1989). Toward a Conceptual Framework for Mixed-Method Evaluation Designs. *Educational Evaluation and Policy Analysis*, 11(3), 255–274. <https://doi.org/10.2307/1163620>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Jick, T. D. (1979). Mixing Qualitative and Quantitative Methods: Triangulation in Action. *Administrative Science Quarterly*, 24(4), 602–611. <https://doi.org/10.2307/2392366>
- Kaiser, H. F. (1974). An Index of Factorial Simplicity. *Psychometrika*, 39(1), 31–36. <https://doi.org/10.1007/BF02291575>
- Knekta, E., Runyon, C., & Eddy, S. (2019). One Size Doesn't Fit All: Using Factor Analysis to Gather Validity Evidence When Using Surveys in Your Research. *CBE—Life Sciences Education*, 18(1), rm1. <https://doi.org/10.1187/cbe.18-04-0064>
- Lozano Sánchez, J. R., & Vives Varela, T. (2011). Diez puntos básicos de un mediador en el manejo de conflictos. *Investigación en Educación Médica*, 1(1), 40–42.

- North, D. C. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica.
- Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4).
- Pozo Illingworth, T. (2019). *Cultura de paz, solución alternativa de conflictos y mediación*. EDUNICA.
- Putnam, R. (1993). *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*. Princeton University Press.
- Rodrik, D. (2007). *One economics, many recipes: Globalization, institutions, and economic growth*. Princeton University Press.
- Romero, F., & Garza, D. (2023). El arribo de la mediación en el ámbito tributario ecuatoriano. *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, 3(5), 97-114. <https://doi.org/10.29105/msc3.5-57>
- Romero, F., & Patiño, R. (2023). La transacción en materia tributaria: Una visión de su aplicación en el Derecho. Comparado, desde la experiencia ecuatoriana. En Derecho y Economía: Debates contemporáneos 2a Edición Volumen I. Tirant Lo Blanch.
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2025). Oficio No. 917012025OCEF0001953 (respuesta a solicitud de información oficial).
- Suberbiola, I. (2023). La mediación como instrumento para reducir la conflictividad tributaria en sede administrativa: el ejemplo del *Appeals Office* del IRS. En I. Suberbiola (Ed.), *El arbitraje en materia tributaria*. Tirant lo Blanch.
- Tarud, C. (2013). El principio de voluntariedad en la legislación de mediación familiar en Chile. *Opinión Jurídica*, 12(23), 115–132.
- Weimer, D., & Vining, A. R. (2017). *Policy analysis: Concepts and practice* (6 th.). Routledge.